

Proceso No. 50001400300520180062900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

Cumplido lo dispuesto en auto del 11 de febrero de 2019 y de conformidad con lo dispuesto en el art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de BANCO FINANDINA S. A., contra CARLOS ELIAS ARENAS VARGAS, por pago total de la obligación.

Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiase como corresponda y para que se cancelen las órdenes de aprehensión o inmovilización dispuestas dentro de la presente acción y que puedan afectar al vehículo de placas IFU 007.

Tercero: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

Cuarto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001402270320140025800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el art. 461 del C. G. del de P., el Juzgado, **RESUELVE:**

Primero: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de NUBIA REINALDA RUIZ PINTO, antes DEISY YANETH ROJAS CASTRO, contra ALVALIX ROJAS REY y YURY FLORES REY, por pago total de la obligación.

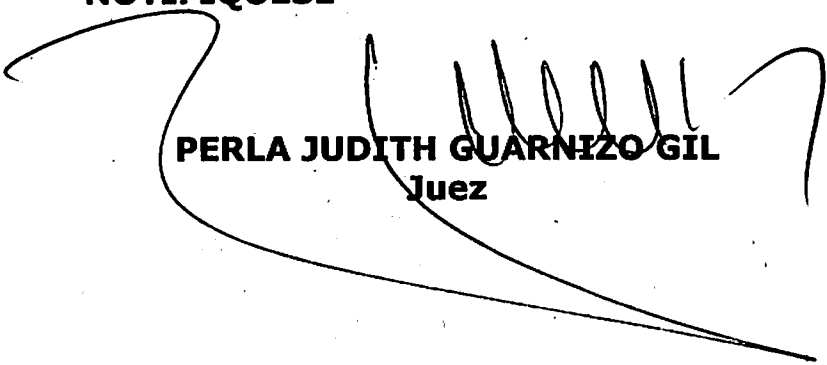
Segundo: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes.

Tercero: En el evento de encontrarse dineros consignados para el presente proceso, ORDENASE su devolución a quien le hubieren sido retenidos. Oficiase como corresponda.

Cuarto: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

Quinto: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180094300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO del CONJUNTO CERRADO CIUDAD SALITRE, contra EDNA IRINA GUZMAN VELEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Oficiese como corresponda.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180082900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO del EDIFICO AGORA, contra BCARQUITECKTURA S.A.S., por pago de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Oficiese como corresponda.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520160052900

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO del MULTIFAMILIARES CENTAUROS CONJUNTO C, contra DARWING JOHN PEREZ ARANGUREN, por **PAGO TOTAL** de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Por secretaria déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Oficiese como corresponda.

QUINTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190081500

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En los términos del art. 75 del C. G. del P., RECONÓCESE PERSONERIA a la Dra. DIANA JANETH LUQUE LEIVA, quien se identifica con la cedula de ciudadanía No. 40.381.292 de Villavicencio (Meta), y la T. P. No. 67.374 del C.S.J., como APODERADA JUDICIAL de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder a ella conferido, advirtiéndose que no puede actuar de manera simultánea con el Dr. RAMON HERNANDO JIMENEZ RESTREPO.

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del párrafo del Art. 161 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso, hasta el día 20 de febrero de 2021.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 597 del C. G. del P., DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y que afectan las sumas de dinero que el demandado JOSE JULIAN CORREA GRISALES, tenga en la cuenta de ahorros No. 24098067518 y del Certificado de Depósito a Término Fijo identificado con el No. 25501191557 constituidos ante el BANCO CAJA SOCIAL, oficina 0052 Avenida 40 de ésta Ciudad. Oficiese como corresponda.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190102000

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

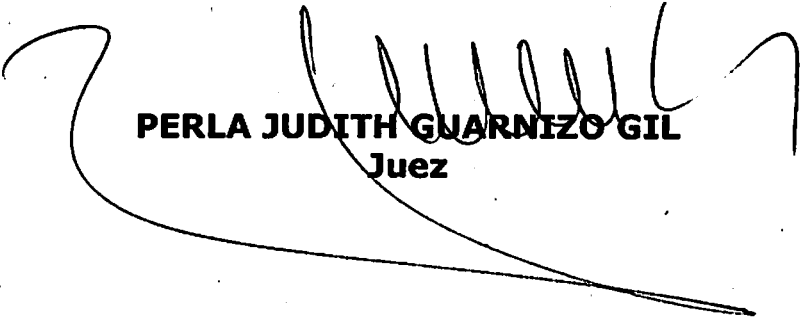
16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo dispuesto en el art. 92 del C. G. del P., autorizase el retiro de la presente demanda. Por secretaría déjense las constancias pertinentes.

DECRETASE el levantamiento de las medidas cautelares dispuestas en la presente acción. Oficiese como corresponda de hacerse necesario.

Sin condena en costas.

NOTIFÍQUESE



PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520190086300

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

Como quiera que la demandada YENCY KATINA MARTINEZ ORTIZ, se encuentra notificada de manera personal del auto de mandamiento de pago proferido en las presentes diligencias, no se hace necesario hacer un pronunciamiento respecto de la notificación por conducta concluyente a que se hace referencia en el anterior escrito.

En atención a lo solicitado y de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del párrafo del Art. 161 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso, por el término de sesenta (60) meses, contados a partir de la ejecutoria del presente proveído.

SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el numeral 1º del art. 597 del C. G. del P., DECRETAR el levantamiento de la medida cautelar ordenada y que afecta el salario de la demandada YENCY KATINA MARTINEZ ORTIZ. Ofíciase como corresponda.

Se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520190047500

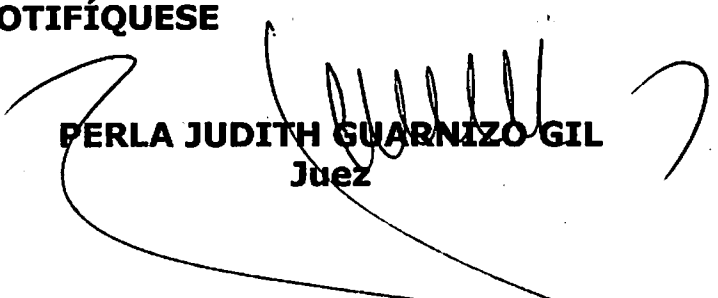
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el inciso 2º del párrafo del Art. 161 del C. G. del P., el Juzgado RESUELVE:

DECRETAR LA SUSPENSION del presente proceso, hasta el día 31 de enero de 2021.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
SECRETARIA:

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario

Proceso No. 50001400300520130084800

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado,
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO MIXTO de FINANZAUTO S. A., contra JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. En aplicación de lo dispuesto en el Inciso 3º del numeral 6º del art. 468 del C. G. del P., se considera embargado el remanente dentro de las presentes diligencias, por parte del proceso adelantado ante el Juzgado 7 Civil Municipal de La Ciudad contra el demandado JOSE EDGAR SALINAS MARTINEZ, e identificado con el No. 500014003007-2013-00231-00. En consecuencia ORDENASE oficiar dejando a disposición de la citada autoridad los bienes aquí desembargados.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

Proceso No. 50001400300520180115100

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Villavicencio (Meta),

16 DIC 2020

En atención a lo solicitado en el anterior escrito y de conformidad con lo reglado en el Art. 461 del C. G. del P., el Juzgado, **RESUELVE:**

PRIMERO: DECLARAR terminado el presente proceso EJECUTIVO de CONDOMINIO PACANDE, contra JHON FELIPE COLINA PONARE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y que se encuentren vigentes. Oficiese como corresponda.

TERCERO: ORDENAR en favor de la parte demandada el desglose de los documentos allegados como base a la presente acción. Déjense las constancias pertinentes.

CUARTO: ORDENAR la devolución de los dineros que resulten como remanentes en favor de quien fueron descontados. Oficiese como corresponda.

QUINTO. ARCHIVAR el presente proceso, una vez ejecutoriada la presente providencia y previa anotación en los libros respectivos.

No se acepta la renuncia a términos.

NOTIFÍQUESE

PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

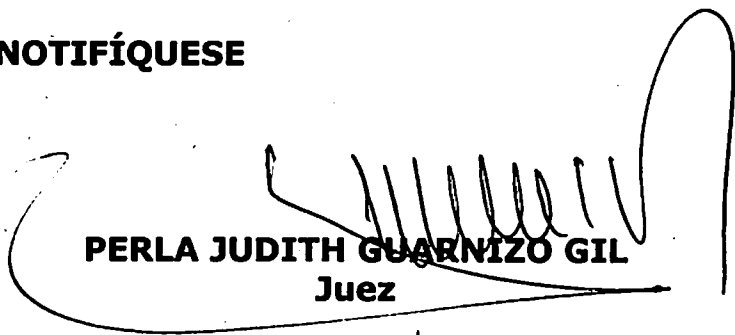
Proceso No. 50001400300520170055700

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
Villavicencio (Meta),

16 Dic 2020.

Previo a proceder como corresponda, debe acreditarse en debida forma la representación legal de la entidad demandante en cabeza de OSCAR PARRA ERAZO.

NOTIFÍQUESE


PERLA JUDITH GUARNIZO GIL
Juez

JUZGADO 5º CIVIL MUNICIPAL
VILLAVICENCIO
S E C R E T A R I A :

Villavicencio (Meta), _____
La anterior providencia queda notificada por
Anotación en el estado de esta misma fecha.
El Secretario